

de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1522233-1

## Aprueban el nuevo Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2017-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 3 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 0517-2017-GM/MDSJL de fecha 02 de mayo de 2017, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 045-2017-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 24 de abril de 2017, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y documentos conexos, sobre aprobación de un nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las atribuciones que la ley le señala;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016, incorpora, entre otros, el numeral 37.4 en el que establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE es el instrumento de gestión mediante el cual se establecen los servicios que presta la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la población, obedeciendo a una demanda insatisfecha o limitada del mercado y que puede ser brindado por la institución o por un tercero, considerando el marco normativo precitado;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 290-2014-MDSJL de fecha 08 de abril del 2014, ha sufrido varias modificaciones con la incorporación o eliminación de diversos procedimientos derivados algunos de ellos por la dación de normas generales, y otros por la necesidad de brindar servicios no exclusivos a la comunidad que los agentes económicos del sector privado no satisfacen, hecho que amerita un nuevo instrumento de gestión, conforme lo sustenta la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, a través del Informe N° 045-2017-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 24 de abril de 2017, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, sobre la base de las necesidades de las distintas unidades orgánicas que han solicitado la incorporación, eliminación o adecuación de los servicios no exclusivos a cargo de la Entidad Edil; propuesta cuya validez legal ha sido verificada por la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme

a la opinión favorable, expresada en el Informe N° 122-2017-GAJ/MDSJL de fecha 02 de mayo de 2017;

Que, la precitada propuesta de un nuevo TUSNE de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho se encuentra ajustada a las disposiciones legales vigentes, y obedece a la necesidad de brindar cobertura a los servicios no exclusivos como los propuestos, de manera tal que permitan satisfacer la demanda de la población que lo necesita; razón por la cual corresponde ser aprobada;

Estando lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43° y 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el nuevo Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de setenta y cinco (75) servicios no exclusivos, conforme al Anexo - Cuadro TUSNE que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 290-2014-MDSJL de fecha 08 de abril del 2014, y Modificatorias, así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** ORDENAR a todas las Gerencias, Subgerencias y Secretarías de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución para su debido conocimiento, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1522235-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

### Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018 Basado en Resultados del distrito de Villa El Salvador

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 371-MVES

Villa El Salvador, 16 de mayo de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: el Memorando N° 536-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 194-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 029-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;